

# Último momento



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

## Resolución N° 2.051/2023

Se incluye en la nómina de bienes exonerados de IVA de la Resolución N° 305/1979 a "Zanjadoras de uso agrícola acoplables a tractor".

(4.677\*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 2051/2023

Montevideo, 6 de octubre de 2023

**VISTO:** El numeral 1º) de la Resolución N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

**RESULTANDO: I)** Que el literal D) del numeral 1º y el literal B) del numeral 3º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, exoneran del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

**II)** Que el artículo 38 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde la inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el VISTO de los bienes denominados "zanjadoras de uso agrícola acoplables a tractor".

**ATENTO:** A lo expuesto.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

1º) Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979, a los siguientes:

"Zanjadoras de uso agrícola acoplables a tractor"

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.  
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.



2

## Resolución N° 2.053/2023

Productores agropecuarios - Se autoriza la cesión a determinados proveedores de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias y se establece mecanismo simplificado a esos efectos.

(4.680\*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 2053/2023

Montevideo, 9 de octubre de 2023

**VISTO:** el Decreto N° 301/023 de 3 de octubre de 2023.

**RESULTANDO:** que el mencionado decreto establece que la Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los productores agropecuarios, a favor de determinados sujetos pasivos, en tanto el crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

**CONSIDERANDO:** conveniente autorizar la cesión de los referidos certificados, así como establecer un mecanismo simplificado a los efectos de materializar la misma dentro del plazo previsto en el citado decreto.

**ATENTO:** a lo expuesto;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

1º) Los productores agropecuarios que dispongan de certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria, por créditos generados hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, podrán cederlos a los siguientes proveedores de bienes y servicios:

- a) Bancos;
- b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
- c) Empresas Aseguradoras.

La referida cesión se materializará a través de la sustitución de dichos certificados por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores.

El monto máximo a ceder por productor agropecuario no podrá superar los \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos).

2º) El plazo para presentarse a tramitar la cesión de los certificados a que refiere el numeral anterior vencerá el 28 de febrero de 2024.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.  
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.